



ACUERDO No. CSJANTA21-139
3 de diciembre de 2021

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario y la suspensión de términos dentro de un juzgado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Oficio del 01-12-2021 la doctora Ingri Johanna Jiménez Castro, Juez 23 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín, solicita el cierre extraordinario desde el 6 de diciembre hasta el 10 diciembre de 2021, del despacho del que es titular, por las siguientes razones:

1. *“El Juzgado conforme a la estadística al 30 de septiembre de 2021, cuenta con 230 procesos penales, en todo el mes de noviembre de los corrientes no se realizaron audiencias, por lo que, es necesario estudiar los términos de prescripción, sin conocer la suscrita cuales estarían próximos a prescribir, procesos con detenidos respecto de los cuales se debe verificar el vencimiento de los términos para libertad, ya sea, porque no se ha instalado el juicio o no se ha dictado sentencia, verificar estantes físicos y virtuales.*
2. *Igualmente, por informe presentado por la Secretaria del Despacho, se me puso en conocimiento una contingencia con el empleado que tramita las acciones constitucionales, en tanto, se detectó que no estaba notificando los fallos de tutela, no enviaba a la Corte Constitucional, no tramitaba las impugnaciones y acciones de tutela que dejó pasar en el correo electrónico y no le dio el trámite o lo hizo de forma tardía (...)*
3. *Es esencial para el buen desempeño del despacho y de la administración de justicia misma, un conteo físico de los procesos que se encuentran en el Juzgado, confrontar con estadística y libros del despacho. Al igual, la verificación de las acciones constitucionales que ingresaron al Despacho y su debido trámite. (...)*
4. *Sanear el despacho en este momento cobra importancia, y a futuro tendrá implicaciones positivas.”*

En sesión ordinaria de la fecha, la Corporación consideró la petición y encontró que estando de por medio una posible afectación de derechos de personas privadas de la libertad y la satisfacción de derechos fundamentales de quienes interpusieron acciones de tutela, debido la inminencia del vencimiento de términos, en el presente caso se configura una *necesidad del servicio*, que es uno de los supuestos normativos que exige el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, para tomar la decisión de cierre y/o traslado de los despachos judiciales.

Por lo anterior, se autorizará el cierre extraordinario en los términos en que se solicita, en aplicación del Acuerdo 433 del 03-02-99 y del artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 ambos del Consejo Superior de la Judicatura, que como se mencionó faculta a los Consejos Seccionales para que por razones de fuerza mayor o por necesidades del

servicio, debidamente motivadas, ordenen transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Sin embargo, toda vez el artículo 6 del Acuerdo PSAA10- 7024 de 2010 "*Por medio del cual se reglamenta el Acta de Informe de Gestión y se establece la metodología para la entrega y recibo de Despachos Judiciales por cambio de servidor judicial*" señala que, los Consejos Seccionales deben tener conocimiento de las irregularidades que se adviertan en las entregas de los despachos por cambio de titular, con el propósito de adoptar las medidas a que haya lugar; se requerirá a la titular del Juzgado 23 Penal Municipal de Medellín, para que allegue la documentación correspondiente a la entrega y recibo del despacho, así como los soportes de las actuaciones adelantadas en caso de haber advertido inconsistencias o realizado observaciones o requerimientos al recibir el cargo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales en los procesos tramitados en el Juzgado 23 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín, durante los días 6 a 10 de diciembre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento del Acuerdo superior PSAA10- 7024 de 2010, requerir a la Dra. Ingrid Johanna Jiménez Castro, Juez 23 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín, para que allegue inmediatamente a esta Corporación, toda la documentación correspondiente a la entrega y recibo del despacho, así como los soportes de las actuaciones adelantadas por ella en caso de haber advertido inconsistencias o realizado observaciones o requerimientos a la juez saliente. En el caso de que la Funcionaria no hubiera cumplido con dicho procedimiento legal y reglamentario, deberá dar las explicaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Acuerdo será difundido por el juzgado objeto del cierre extraordinario en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia al centro de servicios judiciales para los juzgados penal de Medellín para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/derm